

En, a de de 2019.

REUNIDOS

De una parte,, mayor de edad, provisto de NIF núm. y domicilio en la calle Barquillo, nº 6 de Madrid.

Y de otra parte,, mayor de edad, con domicilio en la calle Barquillo, nº 6, Primero Izquierda, de Madrid, provisto de NIF. Núm.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de ARQUIA BANK, S.A., y en calidad dede su Consejo de Administración, constituida por tiempo indefinido con la denominación de CAJA COOPERATIVA DE LOS ARQUITECTOS S. COOP. DE CRÉDITO LTDA., mediante escritura autorizada el día 2 de marzo de 1.983 por el notario D. Luis Riera Aisa; posteriormente, modificada su denominación por la de CAJA DE ARQUITECTOS S. COOP. DE CRÉDITO mediante escritura autorizada por el notario Roberto Follía Camps el 5 de octubre de 1994, con domicilio en Madrid, calle Barquillo número 6, y provista de C.I.F. número Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al y en el Registro de Cooperativas de Crédito del Banco de España con el número 3.183.

Se halla facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su sesión de y en virtud del cual se le facultó para suscribir en nombre de ARQUIA BANK, S.A. un nuevo convenio con la FUNDACION ARQUIA que regule los términos de la colaboración entre ambas entidades.

El segundo, en nombre y representación y en calidad de de la FUNDACION ARQUIA, domiciliada en la calle Barquillo, nº 6, Primero Izquierda, de Madrid, provista de CIF G59417279, constituida bajo la denominación FUNDACION CAJA DE ARQUITECTOS mediante escritura autorizada por el notario de Barcelona D.Roberto Follía Camps, el 23 de mayo de 1990, bajo número 1.280 de su protocolo. Se halla inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con el número 167, por Orden de 27 de julio de 1990 (BOE de 19 de septiembre de 1990). Su calidad de

Se halla facultado para este acto por acuerdo del Patronato de la FUNDACION ARQUIA adoptado en su sesión de de 2019 y en virtud del cual

Y reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para el presente otorgamiento

EXPONEN

- I. Que ARQUIA BANK, S.A ha adquirido su forma actual de sociedad anónima con el carácter de banco, como consecuencia de la transformación de CAJA DE ARQUITECTOS S. COOP. DE CRÉDITO, sociedad cooperativa de crédito creada el 2 de marzo de 1.983. Dicha transformación y la adopción de la actual denominación del banco se ha instrumentalizado mediante la escritura de

fecha 21 de febrero de 2019 otorgada ante el notario de Madrid José Blanco Losada, con número 827 de su protocolo, que ha causado la inscripción en el Registro Mercantil de Madrid. Desde su fundación, CAJA DE ARQUITECTOS S. COOP. DE CRÉDITO tuvo por objeto atender fundamentalmente las necesidades específicas de ahorro y de crédito del colectivo profesional de arquitectos, si bien más adelante su actividad se ha ido ampliando a otros colectivos profesionales, como los abogados.

- II. Que por acuerdo adoptado por la Asamblea General Ordinaria de la CAJA DE ARQUITECTOS S. COOP. DE CRÉDITO celebrada a 28 de junio de 1988, se constituyó el 23 de mayo de 1990 la FUNDACIÓN CAJA DE ARQUITECTOS (actualmente FUNDACIÓN ARQUIA). En la actualidad, la representación, el gobierno y la administración de la Fundación corresponden al Patronato, que está integrado por las personas que en cada momento sean miembros del Consejo de Administración de ARQUIA BANK, S.A. y su Director General, así como por un máximo de dos personas designadas por dicho Consejo de Administración.
- III. Que la FUNDACIÓN ARQUIA tiene por objeto la promoción y fomento de fines de carácter cultural, social, asistencial, profesional y formativo con relación a la actividad de los arquitectos y otros profesionales, así como la producción y distribución audiovisual y cinematográfica de obras relativas a la citada temática.
- IV. Que los estatutos de la CAJA DE ARQUITECTOS S. COOP. DE CRÉDITO ya preveían que un porcentaje del Excedente Disponible de cada ejercicio se destinaría a un Fondo de Educación y Promoción, destinándose el importe del mismo a actividades que promoviesen la cultura, en particular en el ámbito de la arquitectura.
- V. Que hasta la conversión de la cooperativa de crédito a su actual forma societaria de sociedad anónima, el importe de dicho Fondo de Educación y Promoción ha tenido como destinatario con carácter preferente a la FUNDACION ARQUIA. En el marco de la citada colaboración, la CAJA DE ARQUITECTOS, S.COOP. DE CRÉDITO y la FUNDACIÓN ARQUIA suscribieron en fecha 24 de noviembre de 2006 un convenio con la finalidad de regular la colaboración entre ambas entidades para el desarrollo y ejecución de proyectos con fines de interés general, en especial los relacionados con la acción cultural y social del colectivo de arquitectos. En este sentido, entendían ambas partes que la Fundación, entidad que dispone de una amplia experiencia en el diseño, gestión y ejecución de proyectos con fines de interés general, se hallaba en la mejor disposición de acometer la ejecución de dichos proyectos a través de los recursos obtenidos de la entidad de crédito. Dicho convenio, con una duración prevista de un año, ha venido prorrogándose ininterrumpidamente hasta la actualidad.
- VI. Que es el propósito explícito de ARQUIA BANK, S.A. mantener aportaciones a la FUNDACIÓN ARQUIA y asimismo dar carácter preferente a la colaboración con esta Fundación en la realización de los proyectos de carácter social y cultural, objetivos para cuya materialización ambas entidades manifiestan su voluntad de actualizar el anterior Convenio.

Y con tales antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- ARQUIA BANK, S.A. someterá a la aprobación de la Junta General de accionistas la aportación de una partida económica anual que permita cubrir gastos de la FUNDACIÓN ARQUIA para el desarrollo de sus proyectos. Para la determinación del citado importe se tendrá en consideración los ingresos que la FUNDACION obtiene por la comercialización de productos culturales en el desarrollo de sus actividades, los ingresos derivados de la gestión de su tesorería e inversiones financieras, así como los procedentes de la retribución por la ejecución de los proyectos de carácter social encomendados por ARQUIA BANK, S.A.

SEGUNDO.- A los efectos de la determinación del importe de las aportaciones que serán sometidas a la aprobación de la Junta General de accionistas de ARQUIA BANK, S.A., la FUNDACIÓN ARQUIA deberá presentar al Consejo de Administración de ARQUIA BANK, S.A. con una antelación mínima de un mes al inicio de cada ejercicio, el presupuesto de actividades del ejercicio siguiente. Dicho presupuesto se formulará por separado según la tipología de los proyectos, desglosando de manera claramente identificable los proyectos de Acción Cultural y Profesional por un lado, los de Acción Social por otra, y el resto de actividades por otro (ingresos y gastos por edición de libros, ingresos financieros, subvenciones estatales, etc..)

Adicionalmente, con una periodicidad trimestral, la Fundación deberá presentar al Consejo de Administración de ARQUIA BANK, S.A. el estado de ejecución del presupuesto correspondiente a cada tipología de proyectos, en el cual se detallará el grado de avance de las actividades desarrolladas por la Fundación, junto, en su caso, con sus respectivas desviaciones. ARQUIA BANK, S.A., una vez reciba esta información sobre el cumplimiento del presupuesto, aportará a la Fundación los recursos que correspondan. En este sentido, y habida cuenta de que la última aportación de ARQUIA BANK, S.A. se deberá abonar en el mes de diciembre y en esta fecha no están disponibles todavía los datos correspondientes al grado de cumplimiento de las actividades previstas a la fecha de cierre definitivo del ejercicio, la determinación del importe de esta última aportación se realizará mediante un cálculo estimativo. Las diferencias que eventualmente puedan producirse entre la cantidad aportada por ARQUIA BANK, S.A. y los gastos en los que haya incurrido la Fundación para la realización de las finalidades en el momento de cierre de las cuentas anuales del ejercicio se incluirán (con su signo positivo o negativo) en el primer estado de ejecución del presupuesto del ejercicio siguiente.

TERCERO- El ámbito de vigencia del presente convenio será el de un año a contar de la fecha de su otorgamiento. Llegado que fuere el indicado plazo, se entenderá el convenio prorrogado automáticamente por períodos anuales, si ninguna de las partes comunica a la otra fehacientemente su voluntad de poner término al mismo o a cualquiera de sus prórrogas con una antelación mínima de seis meses a la fecha de finalización.

CUARTO- Para el primer ejercicio de vigencia del presente convenio de colaboración, la fundación deberá presentar a ARQUIA BANK, S.A. antes del 31 de diciembre de 2019 el grado de avance del presupuesto del ejercicio 2019 a fecha 30 de noviembre (con inclusión del detalle de la cuenta de resultados), con el fin de que ARQUIA BANK, S.A. proceda a aportar los recursos que de dichos estados financieros se deriven.

QUINTO.- El presente Convenio sustituye a cualquier convenio anterior con similar finalidad entre la CAJA DE ARQUITECTOS S. COOP. DE CRÉDITO y la FUNDACIÓN ARQUIA.

SEXTO.- Las especificaciones del convenio en materia de LOPD serán objeto de un Anexo que firmarán los responsables de los ficheros de ambas entidades.

Y para que así conste, firman el presente, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

.....

.....

ARQUIA BANK, S.A.

.....

.....

FUNDACIÓN ARQUIA